

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0006
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

- 1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 15759-2-21-0903 de fecha 14 de diciembre de 2.021, a nombre de: EDGAR ANTONIO MORENO CHAPARRO Y SOCIA, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-69015 Código catastral No 010103480030000 y localizado en la calle 1 No 26-55/57/59 SUR de esta ciudad.
- 2.-Que en por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se hace la siguiente corrección:
 - a.- Que el arquitecto responsable de la solicitud en los PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ALINDERAMIENTO DE LAS UNIDADES, digito equivocadamente: OCCIDENTE por ORIENTE Y ORIENTE por OCCIDENTE, siendo lo correcto:

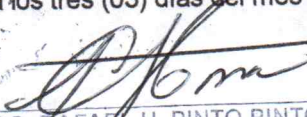
Por el ORIENTE: Con lote N°4 de propiedad de ADELINA CHAPARRO.
Por el OCCIDENTE: Con lote N°2 de propiedad de CELINA CHAPARRO
- 3.-Que por solicitud del propietario se hace la respectiva corrección.
- 4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
- 5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

RESUELVE

- PRIMERO:** Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia:
Se corrige el alinderamiento: Por el ORIENTE: Con lote N°4 de propiedad de ADELINA CHAPARRO y Por el OCCIDENTE: Con lote N°2 de propiedad de CELINA CHAPARRO
- SEGUNDO:** La demás decisión se mantiene incólumes.
- TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.
- CUARTO:** No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de febrero de 2022


 ARQ. RAFAEL H. PINTO RINTO
RAFAEL HOMERO PINTO RINTO
 Curador Urbano N° 2